

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Jueza, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Clara Luz Arango Rosero  
Secretaria



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Yadit Constanza González Varela y Derly Farneg González Varela, herederos por representación de Betty Varela Carvajal, por conducto de mandatario judicial, formulan demanda para proceso de Sucesión intestada del causante José Agustín Varela Ríos, para que previo el trámite legal, se declare favorablemente sus pretensiones.

### CONSIDERACIONES:

En aplicación de la legislación comercial que rige la materia, advierte el Despacho que carece de **COMPETENCIA** para conocer y tramitar la presente demanda, siendo dable aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que se encuentra asignada al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Palmira, por así disponerlo el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 y CSJVR-16-149 de 2016.

Lo anterior por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 12° ib., “*En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional...*”, mismo que también se determina en su cuantía por el valor de los bienes relictos acorde con el art. 26 numeral 5° ídem “*que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.*”

Para este caso, se verifica que el bien inmueble del *de cujus* se encuentra ubicado en la carrera 17 y 17 A o 18 con calle 32 A que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Palmira; asimismo, se evidencia que de acuerdo con el certificado del impuesto predial aportado al libelo para el año 2.020<sup>1</sup> el avalúo de dicho bien relictos corresponde a \$20.098.000.00, es decir, se trata de mínima cuantía y a pesar que en dicho documento no certifica el valor correspondiente al año 2021, data de presentación de la demanda, teniendo en cuenta los índices de incremento anual no se alcanza a superar la mínima cuantía establecida para el año 2.021 en \$36.341.000.00.

En consecuencia, se debe rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia y debe ser remitida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Palmira.

---

<sup>1</sup> Folio 28

Sucesión radicación No.7652040030062021-00087-00  
Demandante: Yadit Constanza González Varela, Derly Farneg González Varela  
Causante: José Agustín Varela Ríos  
Auto interlocutorio No.320

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano por falta de competencia la demanda de Sucesión intestada del causante José Agustín Varela Ríos, propuesta por Yadit Constanza González Varela y Derly Farneg González Varela, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.

**SEGUNDO:** Previas las constancias y desanotaciones del caso, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y de competencia múltiple de Palmira, Valle, para lo de su cargo.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. Diego José Fernando Giraldo Ovalle, identificado con cédula de ciudadanía No.94.315.741 y Tarjeta Profesional No.77.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
Jueza

Se notifica por Estados el 14 de abril de 2021

Cl

**Firmado Por:**

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dadef31c5427affe24e93efcb622f4a6d983e246351883f165aa930cbfed3ee**

Documento generado en 13/04/2021 04:38:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

Sucesión radicación No.7652040030062021-00087-00  
Demandante: Yadit Constanza González Varela, Derly Farneg González Varela  
Causante: José Agustín Varela Ríos  
Auto interlocutorio No.320

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**